



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2024-00392-00

Se **inadmite** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente

1° Allegar el contrato de garantía mobiliaria sin tenencia de la motocicleta de placas **VL33F**, esto teniendo en cuenta que el aportado en la demanda se encuentra no es posible identificar plenamente el bien ya que no se encuentra el número de placa.

2° Allegar el certificado de tradición de la motocicleta de placas **VL33F** con fecha no superior a un (1) mes.

3° Allegar copia de la escritura pública No. 1348 del 9 de junio de 2018 a fin de acreditar la calidad con que actúa Nathalia Eugenia Vargas Pérez con su respectiva nota de vigencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [cfba09f2fd28cf1fd6987f49588f66c7a200064328ec226316e7924e7fa8c647](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 02/05/2024 08:19:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 021 de 06 de mayo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.